



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 454-2022-UNACH

15 de agosto de 2022

VISTO:

Carta N° 012-2022-UNACH-EADT/OCR, de fecha 16 de marzo del 2022; Carta N° 189-2022-UNACH/DGA-URH, de fecha 07 de junio del 2022; Informe Técnico N°001-2022-UNACH/U.T.C, de fecha 16 de junio del 2022; Informe N° 520-2022-UNACH/OPP, de fecha 01 de julio del 2022; Informe N° 027-2022-UNACH-EADT/OCRI, de fecha 04 de agosto del 2022; Informe Legal N° 068-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 08 de agosto de 2022; Acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número veinte (20), de fecha 15 de agosto de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2021-MINEDU, de fecha 09 de febrero del año 2021, se designó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo 21° literal m) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que, una de las atribuciones de consejo universitario es: *Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.*

Que, el artículo 24° literal i) del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que, una de las atribuciones del rector es: *Firmar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 069-2021-UNACH, de fecha 05 de marzo de 2021, se aprueba otorgar facultades al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para gestionar o suscribir convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, mediante Carta N° 012-2022-UNACH-EADT/OCR, de fecha 16 de marzo del 2022, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales hace llegar el “Convenio de Prestación de Servicios Financieros entre la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo S.A. y la UNACH”.





Universidad Nacional Autónoma de Chota
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, mediante Carta N° 189-2022-UNACH/DGA-URH, de fecha 07 de junio del 2022, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, emite opinión favorable y además indica que el Convenio en mención cuente con la opinión favorable de la Unidad de Contabilidad y tesorería.

Que, mediante Informe Técnico N°001-2022-UNACH/U.T.C, de fecha 16 de junio del 2022, el Jefe de Unidad de Tesorería y Contabilidad, emite opinión favorable al “Convenio de Prestación de Servicios Financieros entre la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo S.A. y la UNACH”.

Que, mediante Informe N° 520-2022-UNACH/OPP, de fecha 01 de julio del 2022, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica respecto al “Convenio de Prestación de Servicios Financieros entre la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo S.A. y la UNACH”.

Que, mediante Informe N° 027-2022-UNACH-EADT/OCRI, de fecha 04 de agosto del 2022, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, indica procedente la suscripción del “Convenio de Prestación de Servicios Financieros entre la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo S.A. y la UNACH”.

Que, mediante Informe Legal N° 068-2022-OAJ-UNACH/MLCF, de fecha 08 de agosto de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que es factible la suscripción del “Convenio de Prestación de Servicios Financieros entre la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo S.A.”.

Que, en Sesión Ordinaria Virtual de Comisión Organizadora Número Veinte (20), de fecha 15 de agosto de 2022, aprueba el Convenio de Prestación de Servicios Financieros entre la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo S.A. y la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Convenio de Prestación de Servicios Financieros entre la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Trujillo S.A. y la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNACH, la firma del convenio aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



D. Sebastián Bustamante Edquén
PRESIDENTE



Abg. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.

Administración
Cooperación Técnica
Presupuesto
Asesoría Jurídica
RR.HH.
Archivo